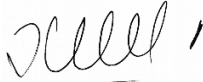


Proceso. 2012-00082
Demandante: Aldemar Tafur
Demandado: Nelson Ferney Troncoso y Otros.

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima. Veintiocho de abril de dos mil diecinueve. Se informa al señor Juez que la parte demandante aún no ha materializado la notificación del señor Nelson Fenrey Troncoso Frasser. A su vez, se aportó liquidación del crédito.

Los demandados Dagoberto Perdomo Paloma y Delia Troncoso Frasser, se notificaron el seis de febrero de dos mil quince y cuatro de marzo del mismo año, respectivamente.



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

El apoderado de la parte actora allegó escrito en el cual expone la liquidación del crédito aquí ejecutado; sin embargo, dentro de las presente diligencias no se ha ordenado seguir adelante con la ejecución; al respecto, se considera:

Que constado el trámite en particular, se tiene que la parte pasiva se encuentra compuesta por tres sujetos procesales, donde el señor Dagoberto Perdomo Paloma fue notificado personalmente el seis de febrero de dos mil quince, y la señora Delia Troncoso Frasser el cuatro de marzo del mismo año, empero el demandado Nelson Ferney Troncoso Frasser aún se encuentra pendiente por notificarse, razón por la cual no se ha ordenado seguir adelante con la ejecución; por tanto, no se dará tramite al memorial aportado.

Ahora bien, conforme a lo anterior se requiere a la parte actora para que, dentro del término de treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión, realice las gestiones pertinentes para la notificación del demandado Nelson Ferney Troncoso Frasser, allegando prueba de ello al expediente, so pena de darse aplicación al contenido del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE.



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ